

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 368

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Aldeanueva de la Serrezuela, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino del mismo D. Miguel Serrano, habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo los terrenos "Rincón," y "Fuentelrubio," lindantes al Oeste, Fruela y camino de las eras para dicho punto; Poniente, Pasadero; Mediodía, Cruz de Alcarabaca, y Norte, eras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 11 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 364

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

En el expediente número 281, de la mina titulada "Nuestra Señora del Carmen," registrada en término de Otero de Herreros, de mineral de hierro, sita en paraje nombrado "Paseo del camino de la Venta," he dictado providencia en virtud de la cual se expedirá título de propiedad al registrador de dicha mina don Joaquín Ramón García, vecino de Madrid, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad minera anónima, es-

tablecida en Madrid, titulada "Minas de Otero de Herreros," si en el plazo de treinta días, no se presentaren reclamaciones contra la aprobación del citado expediente y la concesión que de ella se deduce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 10 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 373

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

"Interesa mucho al éxito de la exposición de cuadros Zurbarán, convocada para Mayo próximo, que V. S. investigue y haga llegar á Directores, escuelas, artes, industrias, bellas artes, Instituto, museo provincial ó municipal y Jefes Instrucción pública, mi deseo de que también averigüen cuantas obras Zurbarán existen en esa provincia y gestionen con eficacia la remisión por cuenta del Gobierno á Madrid para devolverlas pasada la exposición."

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento de aquellas autoridades á quienes el preinserto telegrama se refiere, y efectos que en el mismo se interesan.

Segovia 12 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada á este Ministerio por varios Médicos que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Inspectores provincia-

les de Sanidad, en su nombre y en representación de todos sus compañeros, solicitando que se autoricen las excedencias dentro del Cuerpo de Inspectores de Sanidad que va á organizarse y que se regulen las permutas á que se refiere el art. 49 de la instrucción general del ramo;

Considerando que no hay perjuicio alguno para el servicio sanitario en conceder las referidas excedencias, y, antes por el contrario, puede resultar beneficiosa la concesión, toda vez que de este modo podrá disponerse en casos de peligro para la salud pública del personal excedente que ha demostrado en pública oposición los conocimientos necesarios para el desempeño de todas las funciones sanitarias:

Considerando que la instrucción general, en su artículo 49, estatuye las permutas, y que éstas existen en otros Cuerpos, como en el de Baños, si bien con ciertas restricciones.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se autorice la excedencia por el tiempo que consientan las necesidades del servicio, con sujeción á las condiciones que se determinen en el reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, limitando esta autorización á la tercera parte de los individuos que le constituyen;

2.º Que el Gobierno podrá acceder á las permutas que autoriza el art. 49 de la vigente instrucción general de Sanidad, cuando circunstancias especiales debidamente justificadas lo aconsejen, con la precisa condición de que los interesados hayan servido por lo menos un año la plaza de que estén posesionados; entendiéndose que cuando por cualquier causa dejen de servirla quedará anulada la permuta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1905.—Besada.

Sr. Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1905.)

Núm. 372

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

A pesar de las repetidas excitaciones que se les han dirigido y de lo terminante de los preceptos reglamentarios la mayor parte de los Ayuntamientos que tienen adoptado el medio de Administración municipal para recaudar el impuesto y los arrendatarios con los municipios no han cumplido lo dispuesto en el art. 18 del reglamento de consumos vigente durante los meses de Enero y Febrero pasados, y como quiera que esta Administración está decidida á que se cumpla con toda exactitud el servicio de tanta importancia, por la presente se previene á los Sres. Alcaldes y arrendatarios de consumos á quienes afecta dicho artículo, que si en el plazo de diez días á contar desde la publicación de la presente no remitieran los estados comprensivos de las unidades por especies que se hayan adeudado durante los meses de Enero y Febrero últimos, les será impuesta la multa que determina el art. 175 como comprendidos en el caso 6.º del art. 171 del mismo reglamento, y a virtiéndoles que este servicio deberán cumplirlo en lo sucesivo en los diez primeros días de cada mes, con relación al anterior.

Los Alcaldes de los municipios que hayan arrendado el impuesto, darán conocimiento de oficio á los arrendatarios de la presente circular el mismo día que se reciba en el respectivo pueblo, á fin de que no puedan alegar excusa alguna para su cumplimiento.

Segovia 11 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm 311
COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Febrero de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE,
VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de Cuéllar, correspondientes á los años 1899-900 y 1900; la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador civil proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Santo Tomé del Puerto.—Vistas las cuentas de este pueblo pertenecientes á los años 1898-99, 1899-900 y 1900; la Comisión acuerda formular á las dos primeras un primer pliego de defectos y á la última un primer pliego de reparos, señalando para su contestación el plazo de veinte días.

Ayuntamientos.—Duratón.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de esta provincia la renuncia que del cargo de Alcalde de Duratón, le ha sido presentada por D. Blas Manzanares Egido, en unión del informe emitido por la Corporación municipal de dicho pueblo y certificación de la partida de bautismo del recurrente, y resultando justificado que el D. Blas Manzanares, tiene más de 60 años, causa por la que ha renunciado el cargo de Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la admisión de la indicada renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal, por hallarse comprendida la excusa alegada entre las que determina el art. 43 de la ley municipal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Manicomio provincial.—Capital.—Dada cuenta del acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas para la construcción de un pabellón con destino á la observación de presuntos dementes llevada á cabo el día 31 de Enero último, y visto que dichas obras estaban en perfecto estado de conservación, tal cual se encontraban cuando la recepción provisional; la Comisión acuerda aprobar el citado documento y que sea devuelta al contratista don Gabriel Alvarez Sanz, vecino de esta Ciudad, la fianza que tenía impuesta para responder de la ejecución de las obras, remitiendo á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos oportunos la carta de pago que, expedida por la Tesorería Central de Segovia el día 24 de Febrero de 1902, á disposición del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, por valor de 5.000 pesetas, y registrada con los números 211.855 de entrada y 71.430 de registro apareció unida al expediente.

Carreteras.—Personal.—Nava de la Asunción á Olmedo.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que el peón caminero Ignacio Gómez, que prestaba sus servicios en la carretera de Nava de la Asunción á Olmedo, con residencia en Nava de la Asunción, había presentado la dimisión de su cargo, precisándose el nombramiento de otro peón interino; la Comisión acuerda nombrar para ocupar dicha vacante interinamente á Juan Hernández, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, con el sueldo

asignado á la plaza en presupuesto, dándose cuenta de la vacante al Ministerio de la Guerra á los efectos oportunos.

Ferrocarriles secundarios.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta el aspecto que en la actualidad presenta el asunto relacionado con los ferrocarriles secundarios, acuerda interesar del Sr. Gobernador civil se digne convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial, al objeto de que la misma Corporación pueda acordar lo que estime conveniente respecto del expediente que hace referencia á aquéllos.

Contabilidad municipal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 3 del actual, interesando se den las órdenes convenientes al exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden de 25 de Enero último, aprobando las instrucciones sobre unificación de la legislación vigente de cuentas municipales y reglamentando el funcionamiento de las Secciones del examen de las mismas en los Gobiernos civiles, y el traslado inmediato al Gobierno de su cargo de todas las cuentas municipales que existan en las dependencias de esta Diputación en la forma y estado en que se hallen en la actualidad, poniendo al propio tiempo á disposición de dicho Gobierno el personal que crea necesario; la Comisión acuerda:

1.º Remitir al Sr. Gobernador con relación por duplicado todas las cuentas anteriores al año de 1900 que obran en esta dependencia á los efectos que expresa la instrucción 8.ª de la Real orden de 25 de Enero último, expresando en dicha relación las cuentas que se hallen reparadas por la Junta municipal.

2.º Que se proceda por todos los empleados de Contaduría, Secretaría y sección de cuentas á informar todas las existentes en estas dependencias posteriores al año 1899, dentro del plazo de veinte días, que fija el párrafo 2.º de la base 8.ª de dicha Real orden, toda vez que las expresadas cuentas ingresaron en esta Corporación para su examen y tramitación y sin previo informe de la Comisión del Gobierno, todo en armonía con la aludida Real orden y acuerdos anteriores de la Diputación.

3.º Que para cumplimentar este servicio en el corto plazo á que se hace referencia, se empleen las precisas horas extraordinarias.

4.º De conformidad á lo interesado por el Sr. Gobernador civil y una vez que se terminen los trabajos á que se refiere el número 2.º anterior y de acuerdo con la expresada autoridad gubernativa, se asigne á la sección de cuentas del Gobierno el personal que se estime necesario y sea posible armonizando al efecto lo prevenido en el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la plantilla general aprobada en presupuesto, así como los demás servicios encomendados por las leyes á la Diputación y Comisión provincial y la mixta de Reclutamiento.

Alienados.—Castrillo de Sepúlveda.—Remitido por el Sr. Alcalde de Castrillo, el expediente instruido por Lorenzo López Barrio, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso para su observación en la sección de alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposo Venancio Orcajo Orcajo, que padece de enajenación mental, y resultando haberse dejado de unir la partida de bautismo del enfermo cuya reclusión se solicita omisión que no implica el resolver la pretensión de que se trata; la Comisión

acuerda acceder al ingreso del Venancio, en la sección de observación de dichos Establecimientos, toda vez que está justificada la necesidad de aquella y sin perjuicio de reclamar la partida de bautismo referida á fin de poder en su día conocer si el enfermo es natural de esta provincia, y de cuenta de quién han de ser los gastos que origine, comunicándose esta resolución á la recurrente á fin de que acuda inmediatamente al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y á dicho Juzgado directamente á los efectos oportunos.

Carreteras.—Acopios.—Fuentepelayo á Jemuño.—Dada cuenta del informe emitido por el Negociado correspondiente según se tenía ordenado en el expediente de acopios de la carretera provincial de Fuentepelayo á Jemuño (1.ª Sección), respecto á la nulidad del contrato; la Comisión de conformidad con el mismo acuerda oír el parecer del Sr. Director de carreteras provinciales y el del señor Contador de fondos provinciales á quien deberá pasarse el expediente para la ejecución de los acuerdos que en el mismo se hagan precisos.

Beneficencia.—Fuenterrebollo.—Dada cuenta del expediente instruido por Basilio Vaquerizo, viudo y vecino de Fuenterrebollo, en solicitud de ingreso en la Sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de un niño hijo suyo de cinco meses de edad, llamado Rufino, por carecer de recursos para costear una nodriza, y justificándose los extremos exigidos por el reglamento de aquellos Establecimientos; la Comisión acuerda acceder al ingreso del niño Rufino en la Sección de lactancia de aquéllos, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 7 de Febrero de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

Núm. 371

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Saturio Entero Herranz, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Excmo. Ayuntamiento al acto de la revisión de excepciones, los tres mozos que á continuación se expresan, el día 5 de los corrientes, no obstante haberseles citado en legal forma, y habiendo sido devueltas las papeletas de citación por la imposibilidad de entregarlas á los respectivos interesados á consecuencia de ignorarse el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran por sí ó por medio de personas que les representen á la continuación de las referidas operaciones, que tendrá lugar el domingo 19 del actual á las diez de su mañana, en observancia de lo que prescribe la ley de reclutamiento; y se les previene que de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Reemplazo de 1904.

Luis de San Pedro.—Vicente Paul de San Federico.

Reemplazo de 1902.

Alfonso de San Narciso.

Segovia 11 de Marzo de 1905.—Saturio Entero.

Núm. 362

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto, el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos para el presente año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes y del público en general y producir las reclamaciones que á su derecho puedan asistirles; con apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aldehuela del Codonal 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Núm. 370

Alcaldía de Palazuelos.

Próxima la fecha en que la Junta pericial de este término municipal ha de proceder á verificar el recuento general de ganadería existente en este término, y de la que perteneciente á vecinos del mismo, se encuentran en otras jurisdicciones, y con el fin de que pueda realizarse con acierto para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el próximo año de 1906, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que carezcan de justificantes en legal forma extendidos en la clase de papel que la ley del timbre determina.

Palazuelos 9 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Fermín Pérez.

Núm. 366

Juzgado municipal de Sepúlveda.

D. Dámaso Gil y Munición, Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de 250 pesetas, costas y demás responsabilidades impuestas en sentencia, en juicio declarativo verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de don Ambrosio Sánchez Tomé, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de D. Gregorio Crespo y Sanz, vecino de Veganzones, contra D. Francisco Gilmartin Molin, que lo es de Fuentepelayo, se sacan en subasta pública sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres del corriente y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes radicantes en dicho Fuentepelayo:

Una tierra al sitio del camino de los leñeros, de trescientos estadales; que linda Oriente, de Manuel Fernanz; Mediodía, Patricio Torregó; Poniente, Agapito Tegedor, y Norte, el camino; tasada en 400 pesetas.

Otra al sitio de San Gregorio, de doscientos estadales; linda O., de Faustino San Juan; M., de Manuel Mayo; P., de Juan Bermejo, y N., Nicasio Sanch; en 300 idem.

Otra al sitio del Vallejo, de cien estadales; linda O., de Pedro de Omos; M. y P., de Mariano Monedero, y N., viñas de Félix Sanch; en 100 idem.

Otra al prado rebollo-corbo, de cien estadales; linda O., la de Gaspar Cerezo, M., Pedro Tegedor; P., Cipriano Gilmartin, y N., Esteban Manrique; en 100 idem.

Tal, 900 pesetas.

La persona que desee interesarse en las subasta puede concurrir en el día y hora señalado, previa consignación del diez por ciento al hacer posturas, haciéndose constar que de mencionadas fincas, no aparecen títulos de propiedad.

Dado en Sepúlveda á dos de Marzo de mil novecientos cinco.—Dámaso Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

IMPRESA PROVINCIAL